

Garceta

de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Órgano Informativo Oficial

Año 9 / Número 140 / Época III / Publicación mensual / marzo de 2022 / Fecha de publicación: 31 de marzo 2022

Acuerdo por parte del Honorable Consejo Universitario por el que establece la Unidad de Igualdad de Género de la UAEH



DIRECTORIO

Honorable Consejo Universitario

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Presidente del Honorable Consejo Universitario

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario del Honorable Consejo Universitario

Lic. María Magdalena López Gress
Oficial Mayor del Honorable Consejo Universitario

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Asesor del Honorable Consejo Universitario

Publicación y administración de la Garceta

Mtro. Angel Toledano Yáñez
Director General de Comunicación Social

Mtra. Citlali Anahí Monzalvo López
Directora de Tecnologías Web y Webometría

Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Año 9, Número 140, marzo 2022, es una publicación mensual editada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo / Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, Tel. 771 71 72000 Ext. 5649, www.uaeh.edu.mx, sitioweb@uaeh.edu.mx. Editor responsable: Citlali Anahí Monzalvo López. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2019-070112313400-203, ISSN: EN TRÁMITE, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Dirección de Tecnologías Web y Webometría, Torres de Rectoría, tercer piso, carretera Pachuca-Actopan Km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42039, fecha de última modificación, 31 de marzo de 2022.

Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte del contenido que aquí se presenta, salvo en los casos en los que exista autorización expresa de la Secretaría del Honorable Consejo Universitario.

El escudo, la garza y el nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo forman parte de la propiedad industrial e intelectual de la universidad. Todos los Derechos Reservados. Queda prohibida la reproducción, copia o modificación en todo o en parte de los símbolos universitarios.



AVISO LEGAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido que se presenta en la Garceta Universitaria, órgano informativo oficial, es producto del trabajo institucional y del ejercicio de las funciones, fines y objetivos señalados en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La publicación del contenido se hace con el fin de difusión, divulgación, rendición de cuentas y transparencia entre la comunidad universitaria, ante terceros y la sociedad en general. En consecuencia, salvo mención expresa en contrario, el contenido y autoría es propiedad intelectual, industrial o marcaria, según corresponda, de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). Todos los derechos reservados.

De conformidad al artículo 14, fracciones I y VIII de la Ley Federal del Derecho de Autor, **NO SON OBJETO DE LA PROTECCIÓN COMO DERECHO DE AUTOR** las ideas en sí mismas, las fórmulas, conceptos, métodos, sistemas, principios, descubrimientos, procesos o invenciones de cualquier tipo, así como los textos legislativos, reglamentarios o administrativos. Sin embargo, el contenido de la Garceta es propiedad de la UAEH y ninguna persona, trabajador, trabajadora, prestador de servicios, asesor o tercero puede solicitar u oponer derecho, autoría o reclamación alguna a la UAEH, sus autoridades, personal, legítimos representantes y apoderados legales.

De acuerdo al numeral 6.1., fracción IX del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal, los trabajadores o las trabajadoras tienen prohibido y están obligados a abstenerse de hacer cualquier registro a nombre propio de los derechos, productos, materiales, obras y bienes de la Universidad. La prohibición y abstención antes mencionada comprende e incluye a la Garceta Universitaria, sus contenidos y características.

La propiedad industrial y marcaria contenida o que se pueda contener en la Garceta Universitaria es, salvo mención expresa en contrario, propiedad de la UAEH de conformidad a los títulos, registros y reservas con las que cuenta legalmente.

ÍNDICE

PRIMERA SECCIÓN

PUNTOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA	4
--	---

SEGUNDA SECCIÓN

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	7
---	---

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	19
--	----

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, IGUALDAD E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO	28
--	----



PRIMERA SECCIÓN

PUNTOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA

celebrada el día 31 de marzo de 2022, bajo el acta 375



**Sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022,
bajo el acta 375**

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 116 fracción VI del Estatuto General y 42 fracción IV del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por unanimidad de votos el diseño del programa integrado de posgrado de la Maestría y Doctorado en Comercio Internacional del Instituto de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 21 fracción VI, 116 fracción VI del Estatuto General y 42 fracción IV del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por mayoría de votos el diseño del programa educativo de posgrado de la Especialidad en Imagenología del Instituto de Ciencias de la Salud.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 22 Fracción I de la Ley Orgánica, 77, 96 fracción I del Estatuto General, 43 fracciones I y II del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por mayoría de votos el Acuerdo del Honorable Consejo Universitario por el que se establece el Comité del Sistema Institucional de Control Interno para la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(Agradecimiento especial a: Contraloría General, Dirección General Jurídica, Comisión de Asuntos Jurídicos)

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 22 fracción I de la Ley Orgánica, 76 Fracción I, 96 Fracción I del Estatuto General, 43 fracciones I y II del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Honorable Consejo Universitario por el que se establece la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
(Agradecimiento especial a: Defensor Universitario, Dirección General Jurídica, Comisión de Asuntos Jurídicos)

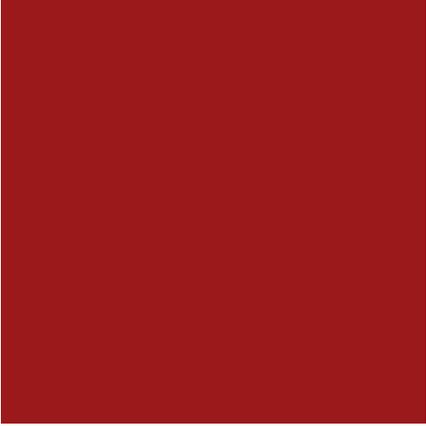
QUINTO. - Con fundamento en los artículos 22 fracción i de la Ley Orgánica, 76 fracción i, 96 fracción I del Estatuto General, 43 fracciones I y II del Reglamento de Funcionamiento Y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por mayoría de votos el Acuerdo del Honorable Consejo Universitario por el que se establece el Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

(Agradecimiento especial a: Defensor Universitario, Dirección General Jurídica, Comisión de Asuntos Jurídicos)

SEXTO. – Con fundamento en los artículos 93, 94 del Estatuto General, 51 del Estatuto de Personal Académico, 42 fracción del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por mayoría de votos el otorgamiento de distinciones de Profesores Honorarios Visitantes Internacionales.

SÉPTIMO. - Con fundamento en los artículos 22 fracción I de La Ley Orgánica, 96 Fracción I del Estatuto General, 43 fracciones I y II del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por unanimidad de votos la adición de los artículos transitorios quinto y sexto al Reglamento del Sistema de Universidad Virtual.

OCTAVO. - Con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica, 34 del Estatuto General, 40 del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario, se aprueba por mayoría de votos la actualización de cuotas y tarifas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.



SEGUNDA SECCIÓN

**ACUERDO DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL
QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL
DE CONTROL INTERNO PARA LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, bajo el acta 375.



ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Exposición de motivos

La constante evolución en la función gubernamental de México y el conjunto de políticas que impregnan acciones dirigidas para establecer mecanismos que impulsen la eficiencia, eficacia y economía de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas; generan que las instituciones públicas promuevan la rendición de cuentas, la transparencia, el combate a la corrupción, pero principalmente, las mejores prácticas que dirijan a las instituciones hacia una sinergia de mejora continua.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) como eje rector del Sistema Nacional de Fiscalización y combate a la corrupción, contribuye al crear, ejecutar e impulsar sistemas de control interno efectivos como herramienta fundamental para las buenas prácticas dentro de las Instituciones Públicas (ASF, 2014). Dicho sistema está basado en los componentes, principios y puntos de interés del Marco Integrado de Control Interno emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO, por sus siglas en inglés).

Así, las Instituciones de Educación Superior comprometidas con su quehacer educativo y con la calidad de sus servicios, se adhieren a estos esquemas de eficiencia, eficacia y economía como pilares de gobernabilidad. Por esto, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo asume la responsabilidad de impulsar, diseñar, vigilar y fomentar una cultura de las buenas prácticas, a través, de un sistema de control interno y los subsistemas específicos que lo componen.

Por esto, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo está dispuesta a integrar y estructurar un Sistema de Control Interno que ejecute de manera transversal e integral las acciones en materia de control interno que regule los subsistemas específicos que instrumenta para la calidad de los macroprocesos, regulación de la conducta institucional, la comunicación y tecnologías de la información, la administración de riesgos y la evaluación del Plan y programas.

Un Sistema Institucional de Control Interno requiere de un cuerpo colegiado que vigile, analice y supervise las estrategias y acciones para el logro de la visión, misión y objetivos institucionales, enmarcadas en las buenas prácticas de las autoridades, dependencias y unidades académicas.

El Comité del Sistema Institucional de Control Interno está integrado con base en los criterios de gobernabilidad que dicta la Ley Orgánica en el artículo 23, 24 y 31 fracción V que otorga a la persona titular de la Rectoría la facultad de velar por el cumplimiento de la normatividad, planes y programas de trabajo y el funcionamiento de la Universidad. Asimismo, lo referente a los artículos 36 y 80 fracción V y XI del Estatuto General que atribuye a la persona titular de la Secretaría General para contribuir a preservar la gobernanza institucional.

El artículo 77 del Estatuto General faculta a la Contraloría General como el órgano Interno de Control con independencia técnica del Honorable Consejo Universitario, lo que permite la formulación, diseño, verificación y supervisión del Sistema Institucional de Control Interno, por tal razón, dentro del Comité participa como Coordinador y responsable de garantizar y supervisar la articulación, ejecución y cumplimiento de las normas de control interno.

Asimismo, los vocales representan la articulación de los componentes del Sistema Institucional de Control interno, donde el Presidente del Patronato simboliza la autoridad colegiada encargada de la administración de los recursos con fundamento en el artículo 11 y 14 del Reglamento del Patronato que impulsa y garantiza la rendición de cuentas.

Es la Dirección General de Planeación quien con fundamento en el artículo 102 del Estatuto General, tiene la atribución de coordinar la elaboración y seguimiento al Plan, programas, proyectos, objetivos y metas de las dependencias y unidades académicas que a través, de la Coordinación de Administración y Finanzas con fundamento en el artículo 33 del Reglamento del Patronato, elabora y ejecuta el Presupuesto Anual de Egresos donde operan y articulan las acciones del Plan de Desarrollo de la Universidad.

Asimismo, el Defensor Universitario representa la integridad y ética que debe regir la conducta de la comunidad universitaria y que debe estar presente en todos los componentes del Sistema Institucional de Control Interno como

base para la prevención y combate a los actos de corrupción, sumado, con los principios de un gobierno transparente y en el marco de la legalidad. Lo que permite, integrar un Comité en un plano de igualdad.

La articulación del Sistema se dará a través del enlace del Sistema de Control y Desempeño Institucional (SiCoDI) y Enlace de Administración de Riesgos Institucional (ARI) adscritos a la Contraloría General, dichos enlaces constituyen la vinculación con los integrantes del Subcomité de Administración de Riesgos y Desempeño quienes serán los encargados de ejecutar las normas de control interno.

Finalmente, la creación del Comité del Sistema Institucional de Control Interno representa una acción de gobernabilidad que asegura las buenas prácticas y el buen desempeño que impulsan la estabilidad y el fortalecimiento de los órganos que significan el ejercicio responsable de la autonomía universitaria.

En consecuencia, el Honorable Consejo Universitario presenta la propuesta de creación del Comité del Sistema Institucional de Control Interno, a través de su Presidente Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones referidas, se emite el siguiente:

COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. Concepto

El Comité del Sistema Institucional de Control Interno es el órgano colegiado encargado de establecer de manera transversal las políticas, las decisiones, los marcos de actuación, y las acciones en materia de control interno y administración de riesgos, con base en la normativa y la legislación federal y estatal, en lo que resulte aplicable a la Universidad.

El Comité del Sistema Institucional de Control Interno promoverá una cultura organizacional dirigida hacia la eficiencia y economía de los planes, programas y actividades, con el fin de impulsar la prevención y detección de riesgos para el desarrollo institucional que permita vigilar, analizar y dar seguimiento a las estrategias y acciones para evaluar el desempeño de los objetivos y metas institucionales, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata que promuevan las buenas prácticas para la prevención, atención y erradicación de la corrupción.

Cuando en el presente documento se aluda al Comité, se entenderá que se refiere al Comité Institucional del Sistema de Control Interno.

Artículo 2. Integración del Comité

El Comité Institucional del Sistema de Control Interno se compone por:

- I. I. La Presidencia, a cargo de la persona titular de la Rectoría y tendrá derecho a voz y voto;
- II. II. La Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría General y tendrá derecho a voz y voto;
- III. III. Una Coordinación, bajo la responsabilidad de la persona titular de la Contraloría General y tendrá derecho a voz y voto;

Vocales con voz y voto:

- a. La persona titular de la Presidencia del Patronato;
- b. La persona titular de la oficina del Defensor

- Universitario;
 - c. La persona titular de la Dirección General de Planeación;
 - d. La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas;
 - e. La persona titular de la Unidad de Transparencia;
- I. Responsables de ejecución con derecho a voz:
- a. Las personas titulares de las Direcciones de escuelas e institutos;
 - b. Las personas titulares de las Coordinaciones de Programas Rectores;
 - c. Las personas titulares de las Coordinaciones de Programas Institucionales;
 - d. Las personas integrantes del Subcomité de Administración de Riesgos y Desempeño, de las dependencias y unidades académicas, que tendrá derecho a voz en los casos en que sea convocado para atender los asuntos que correspondan;
- II. Asesor permanente, con derecho a voz:
- a. La persona titular de la Dirección General Jurídica.
- III. Enlaces institucionales, con derecho a voz:
- a. Enlace del Sistema de Control y Desempeño Institucional (SiCoDI);
 - b. Enlace de Administración de Riesgos Institucional (ARI);

Artículo 3. Establecimiento del Comité

El Comité del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad, quedará formalmente establecido al cumplirse el siguiente procedimiento:

- I. I. La persona titular de la Rectoría convocará a las personas participantes a una sesión de establecimiento y nombramiento que podrá llevarse a cabo mediante una sesión virtual o presencial, según corresponda;
- II. Para el establecimiento y nombramiento del Comité, solo serán convocados para rendir protesta a quienes en razón de su

nombramiento o cargo deban fungir como titular de la Presidencia, Secretaría, Coordinación, Vocales, Asesoría permanente y Decano de la Universidad;

- III. La persona titular de la Rectoría podrá convocar a las demás personas participantes como invitadas a la sesión, con excepción de las personas integrantes del Subcomité de Administración de riesgos y desempeño de la Universidad que deben sujetarse a la integración y nombramiento que determina el artículo 6;
- IV. IV. El día de la sesión, la persona titular de la Secretaría hará pase de lista y determinación del quórum. Si existe quórum por mayoría, la persona titular de la Secretaría procederá al cumplimiento del siguiente orden del día:
 - A) Lectura de los fundamentos y motivos para el establecimiento del Comité del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad a cargo de la Contraloría General;
 - B) Uso de la voz e intervención de la persona titular de la Rectoría para la declaratoria de establecimiento del Comité del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad;
 - C) Entrega del nombramiento a la persona titular de la Rectoría de la Presidencia del Comité a cargo del Decano de la Universidad;
 - D) Entrega del nombramiento por parte de la persona titular de la Presidencia a quienes deban fungir como titulares de la Secretaría, Coordinación, Presidencia del Patronato, vocales y la asesoría permanente;
 - E) Toma de protesta al Comité del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad a cargo del Decano de la Universidad;
 - F) Mensaje de la persona titular de la Presidencia del Comité del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad, y
 - G) Fin de la sesión y toma de fotografía oficial
- V. Las personas integrantes del Comité durarán en su nombramiento por el tiempo en que permanezcan en su encargo o designación, y
- VI. VI. Cuando alguna de las personas integrantes deje su encargo o designación, la persona titular de la Presidencia nombrará a la persona que lo sustituya en el encargo o designación, según

corresponda.

Artículo 4. Atribuciones del Comité

El Comité del Sistema Institucional de Control Interno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades que aseguren el cumplimiento de los requisitos de las leyes generales, las leyes federales y las normas oficiales en materia de control interno y administración de riesgos aplicables al ámbito universitario;
- II. Recibir semestralmente, en el contexto de las sesiones ordinarias, la información, los reportes o los informes relativos al cumplimiento del Sistema Institucional de Control Interno;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de regular y promover el Sistema Institucional Anticorrupción con base en la normatividad aplicable;
- IV. Dar seguimiento a las acciones, recomendaciones y observaciones para el control interno y la mitigación de riesgos;
- V. Fortalecer y promover una cultura de control interno institucional;
- VI. Autorizar el Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI);
- VII. Autorizar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTRA);
- VIII. Aprobar la metodología para la ejecución del Sistema Institucional de Control Interno, de administración de riesgos y para la evaluación del sistema;
- IX. Aprobar las políticas del Sistema Institucional de Control Interno
- X. Supervisar la evaluación del Sistema Institucional de Control Interno;
- XI. Aprobar el informe anual del funcionamiento y operación del Sistema Institucional de Control Interno;
- XII. Analizar el informe anual de Administración de Riesgos;
- XIII. Aprobar el informe de evaluación del Sistema Institucional de Control Interno y administración de riesgos;
- XIV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional con relación a la evaluación del desempeño de las metas y objetivos de los programas institucionales;
- XV. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios

y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;

XVI. Aprobar las mejoras para incrementar la disminución de las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de quejas, denuncias inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las recomendaciones formuladas por el Comité de Ética, Igualdad e Integridad por conductas contrarias al Código de Ética e Integridad Académica del Alumnado y el Personal y al Código de Conducta de las Autoridades y el Personal;

XVII. Las demás que se establezcan en la normativa universitaria.

Artículo 5. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité

Son sesiones ordinarias las que se lleven a cabo en el mes de enero y julio. Son sesiones extraordinarias las que se lleven a cabo fuera del periodo ordinario y sean necesarias para la adecuada operación del Comité.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se desahogarán a partir de la solicitud y agenda que proponga la persona titular de la Presidencia a través de la persona titular de la Secretaría.

Las decisiones se tomarán por voto de la mayoría. En caso de empate o falta de acuerdo, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad y definitivo.

Con independencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Comité podrá tener reuniones de vinculación de manera virtual o presencial.

Artículo 6. Coordinación del Sistema Institucional de Control Interno

La Coordinación del Sistema Institucional de Control Interno es la encargada de proponer y articular la agenda, las propuestas, las políticas y la toma de las decisiones para impulsar la eficiencia, eficacia y las buenas prácticas institucionales, el combate a la corrupción, la prevención y mitigación de riesgos.

El titular de la Coordinación será la persona titular de la Contraloría General.

La Contraloría General tendrá la obligación de asesorar y capacitar a los y las integrantes del Subcomité de Administración de Riesgos para la ejecución transversal de las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones del Comité del Sistema Institucional de Control Interno, en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Atribuciones de la coordinación del Comité Institucional de Control Interno

La coordinación del Comité del Sistema Institucional de Control Interno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Institucional de Control Interno;
- II. Elaborar la propuesta del Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI);
- III. Elaborar la propuesta del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTRA);
- IV. Entregar semestralmente al Comité, el contexto de las sesiones ordinarias; la información, los reportes o los informes relativos al cumplimiento del Sistema Institucional de Control Interno;
- V. Elaborar la propuesta de políticas del Sistema Institucional de Control Interno;
- VI. Realizar la evaluación del Sistema Institucional de Control Interno;
- VII. Elaborar y presentar el informe anual del funcionamiento y operación del Sistema Institucional de Control Interno;
- VIII. Elaborar y presentar el informe anual de Administración de Riesgos;
- IX. Elaborar y presentar el informe de evaluación del Sistema Institucional de Control Interno y administración de riesgos;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos para fortalecer el desempeño institucional con relación a la evaluación del desempeño de las metas y objetivos de los programas institucionales, y
- XI. Las demás que se establezcan en la normativa universitaria.

Artículo 8. Establecimiento del Subcomité de Administración de Riesgos y Desempeño

El Subcomité de Administración de Riesgos y Desempeño es el órgano colegiado encargado de la ejecución de las políticas, decisiones y acuerdos del Comité del Sistema Institucional Control Interno.

El Subcomité se integrará en el plazo de treinta días hábiles siguientes al establecimiento del Comité del Sistema Institucional de Control Interno conforme lo siguiente:

- I. Las personas integrantes del Subcomité de Administración de Riesgos y Desempeño serán personal de las dependencias y unidades académicas;
- II. El número máximo de integrantes por dependencia o unidad académica será de dos personas. Se deberá respetar una conformación paritaria de género y respetuosa de la diversidad, y
- III. La persona titular de la dependencia o unidad académica deberá nombrar a las personas integrantes que formarán parte del subcomité y lo notificará a la persona titular de la Secretaría.

Artículo 9. Atribuciones del Subcomité

El Subcomité de Administración de riesgos y desempeño de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la metodología del Sistema Institucional de Control Interno, administración de riesgos y evaluación al desempeño;
- II. Difundir y aplicar las políticas, decisiones y acuerdos del Comité;
- III. Coadyuvar en la ejecución de las estrategias de evaluación al desempeño;
- IV. Integrar las carpetas o soportes de evidencias de las actividades que realicen en cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Realizar reuniones de los integrantes del Subcomité para decidir las estrategias que permitan ejecutar las políticas, decisiones y acuerdos del Comité;
- VI. Informar semestralmente al Comité, respecto del seguimiento de las políticas, decisiones y acuerdos;

VII. Las demás que asigne el Comité en armonía con las políticas, decisiones y acuerdos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Comité deberá integrarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. La Coordinación del Comité tendrá un periodo máximo de 120 días hábiles posteriores a la toma de protesta del Comité, para presentar a la persona titular de la Presidencia el programa de trabajo de control interno y el programa de administración de riesgos.

CUARTO. Los casos no previstos en este documento serán resueltos por el Comité del Sistema Institucional de Control Interno.



SEGUNDA SECCIÓN

**ACUERDO DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO POR
EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, bajo el acta 375.



ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un ejemplo ante la sociedad en el impulso de la igualdad de género.

Las diferentes visiones de la igualdad de género que se han venido articulando mediante las políticas públicas del Estado Federal tienen como punto a destacar el poder potenciar y alcanzar la igualdad sustantiva de las personas desde una perspectiva que reconozca la diversidad en las expresiones de las identidades de género y que no se limite a una visión cisgénerica bajo un modelo de heteronormatividad.

Es cierto que lo anterior no excluye las legítimas reivindicaciones y luchas por los derechos de las mujeres. Empero, una sociedad igualitaria y justa requiere seguir impulsando la agenda de las mujeres en un contexto que se abra generosamente a la diversidad y al libre desarrollo de la personalidad de todas y todos.

La igualdad de género, la igualdad entre los géneros y la igualdad de todas las expresiones de identidad genérica (incluido el reconocimiento del género fluido y del género neutro) se ve afectada por las violencias y sus diferentes patrones de institucionalización y justificación social. Una respuesta coordinada se hace necesaria. La educación sigue siendo uno de los pilares fundamentales para que las violencias desaparezcan.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ha venido impulsando la igualdad real o sustantiva, la igualdad entre los géneros y la igualdad entre mujeres y hombres en un plano simétrico en importancia a través del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La Universidad ha tomado como propio el objetivo 3 de la Declaración del Milenio relativo a la importancia de trabajar en la igualdad

entre los géneros.

Precisamente, para cumplir dicho objetivo, así como con el marco jurídico Federal, Estatal e Institucional, se ha decidió proponer la creación de la Unidad de Igualdad de Género como integrante del Defensor Universitario. Como autoridad universitaria, el Defensor Universitario tiene la jerarquía y las atribuciones para influir y lograr un impacto real en todas las funciones, autoridades, dependencias y unidades académicas.

La Unidad de Igualdad de Género nace con una visión que comprende la agenda tradicional de igualdad entre mujeres y hombres, los derechos de las mujeres y el empoderamiento femenino. Sin embargo, la Unidad también surge con la vocación de atender las legítimas y justas reivindicaciones de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad que se expresan en el reconocimiento y protección de las identidades de género y en el desarrollo de un modelo legal que no resulte patriarcal, cisgénerico y heteronormativo.

La Unidad de Igualdad de Género debe impulsar la igualdad de y entre todos los géneros, consolidar la transversalidad de la perspectiva de género, así como coadyuvar a prevenir, atender y erradicar las violencias; en especial, las violencias de género y las violencias en contra de las expresiones de las identidades de género que salen de la heteronorma tradicionalmente impuesta.

La Universidad se debe a su sociedad. En ese cumplimiento debe ser la guía que transforme las conductas de las personas para construir una sociedad justa e igualitaria que reconozca y beneficie a todas, todos y todes.

En consecuencia, el Honorable Consejo Universitario ha recibido la propuesta de la Unidad de Igualdad de Género, elaborada por la Dirección General Jurídica, a petición de su Presidente Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. Concepto

La Unidad de Igualdad de Género es la instancia encargada de la incorporación de la perspectiva de género en todas las funciones, atribuciones, plan, programas, subprogramas y acciones que lleve a cabo la Universidad.

La Unidad de Igualdad de Género depende y forma parte de la estructura orgánica del Defensor Universitario, con fundamento en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica, 76, fracción I, II, IV, VIII, IX y XIII del Estatuto General.

Artículo 2. Titularidad

Para ser titular de la Unidad de Igualdad de Género se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de su designación;
- III. Poseer título universitario no inferior a nivel licenciatura debidamente legalizado;
- IV. Haberse destacado en la defensa de la igualdad de género, y
- V. Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 3. Nombramiento

La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género será nombrada por el Honorable Consejo Universitario, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, y durará en su encargo el mismo periodo que la persona titular de la oficina del Defensor Universitario.

Artículo 4. Atribuciones

La Unidad de Igualdad de Género tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular, diseñar y proponer políticas para la incorporación de la perspectiva de género;

- II. Formular, diseñar y proponer políticas para el impulso de la igualdad entre los géneros;
- III. Formular, diseñar y proponer políticas para la prevención, atención y erradicación de las violencias en razón de género;
- IV. Proponer la estrategia para la creación de senderos seguros y espacios libres de violencias de género;
- V. Formular, diseñar y proponer políticas para la incorporación y la sensibilización en el uso del lenguaje inclusivo, neutro y sensible a los géneros;
- VI. Proponer estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la perspectiva de género en las funciones y atribuciones de las autoridades, las organizaciones, las dependencias y unidades académicas;
- VII. Proponer el diseño de acciones afirmativas para impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las universitarias;
- VIII. Proponer el diseño de acciones afirmativas para impulsar la paridad de género en los nombramientos y designaciones;
- IX. Proponer el diseño de acciones a favor de la comunidad universitaria para impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las universitarias;
- X. Coadyuvar con el Consejo Estudiantil Universitario en el diseño de acciones a favor de la comunidad universitaria para impulsar la paridad de género en el alumnado;
- XI. Coadyuvar con el Consejo Estudiantil Universitario en el diseño de acciones a favor de la comunidad universitaria para impulsar la igualdad de género en el alumnado;
- XII. Coadyuvar con la persona titular de la Rectoría en el desarrollo de la perspectiva de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades directivas;
- XIII. Coadyuvar con la persona titular de la Rectoría en el desarrollo de la transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades directivas;
- XIV. Coadyuvar con la persona titular de la Rectoría en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades directivas;
- XV. Coadyuvar con la persona titular de la Rectoría en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades directivas;

- XVI. Coadyuvar con el Patronato en el desarrollo de la perspectiva de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades de gestión y administración de los recursos;
- XVII. Coadyuvar con el Patronato en el desarrollo de la transversalidad de la perspectiva de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades de gestión y administración de los recursos;
- XVIII. Coadyuvar con el Patronato en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades de gestión y administración de los recursos;
- XIX. Coadyuvar con el Patronato en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en el ejercicio de las atribuciones y actividades de gestión y administración de los recursos;
- XX. Coadyuvar con las unidades académicas en el desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de las violencias de género y de la violencia contra las mujeres;
- XXI. Coadyuvar con la División Académica en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la enseñanza;
- XXII. Coadyuvar con la División Académica en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la creación, revisión y actualización de los programas educativos;
- XXIII. Coadyuvar con la División Académica en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en los programas educativos;
- XXIV. Coadyuvar con la División Académica en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género para cursar los planes y programas de estudio;
- XXV. Coadyuvar con la División de Investigación Desarrollo e Innovación, en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la investigación;
- XXVI. Coadyuvar con la División de Investigación Desarrollo e Innovación, en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en la investigación;
- XXVII. Coadyuvar con la División de Investigación, Desarrollo

- e Innovación en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en la investigación;
- XXVIII. Coadyuvar con la División de Extensión de la Cultura en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la promoción cultural, en el fomento a la lectura, en las ediciones y publicaciones y en la promoción deportiva;
- XXIX. Coadyuvar con la División de Extensión de la Cultura en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en la promoción cultural, en el fomento a la lectura, en las ediciones y publicaciones y en la promoción deportiva;
- XXX. Coadyuvar con la División de Extensión de la Cultura en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en la promoción cultural, en el fomento a la lectura, en las ediciones y publicaciones y en la promoción deportiva;
- XXXI. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la movilidad académica;
- XXXII. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la internacionalización;
- XXXIII. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en la vinculación;
- XXXIV. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en el servicio social, las prácticas profesionales y la vinculación laboral;
- XXXV. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en la movilidad académica;
- XXXVI. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y

medidas para la incorporación de la igualdad de género en la internacionalización;

XXXVII. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en la vinculación;

XXXVIII. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de estrategias, acciones y medidas para la incorporación de la igualdad de género en el servicio social, las prácticas profesionales y la vinculación laboral;

XXXIX. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en la movilidad académica;

XL. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en la internacionalización;

XLI. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en la vinculación, y

XLII. Coadyuvar con la División de Vinculación e Internacionalización en el desarrollo de medidas que eliminen los estereotipos negativos de género en el servicio social, las prácticas profesionales y la vinculación laboral.

Artículo 5. Competencias

La persona titular de la oficina del Defensor Universitario tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas la Unidad de Igualdad de Género.

La persona titular de la oficina del Defensor Universitario tiene la obligación de presentar las propuestas que se deriven de las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género, al Honorable Consejo Universitario o al Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad, según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. El nombramiento de la persona titular de la Unidad de Igualdad de Género deberá producirse en un plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Los casos no previstos por este Acuerdo del Honorable Consejo Universitario serán resueltos por la persona titular de la oficina del Defensor Universitario, en armonía con las atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género



SEGUNDA SECCIÓN

**ACUERDO DEL HONORABLE
CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL
QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ
INSTITUCIONAL DE ÉTICA,
IGUALDAD E INTEGRIDAD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Aprobado en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, bajo el acta 375.



ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, IGUALDAD E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ha venido consolidando en los últimos diez años un liderazgo en la promoción y respeto de los derechos fundamentales universitarios.

La ética y la integridad forman parte de la normativa y las conductas habituales de la comunidad universitaria. Sin embargo, las acciones no conformes, las posibilidades de incumplimiento normativo y la violación a los derechos fundamentales universitarios demanda que se ejecuten acciones de manera coordinada y transversal en las cuales las autoridades universitarias intervengan desde el ejercicio de atribuciones específicas que permitan el cuidado y la mejora de un clima laboral y escolar sano y armónico.

Un elemento a tener en cuenta es que, en una organización democrática y libre, cimentada en valores y principios universales e institucionales, la toma de las decisiones debe ser colegiada y no unilateral con el fin de lograr el mayor consenso, aceptación y obediencia de los acuerdos y resoluciones, en un ambiente de respeto, expresión razonable del disenso y diversidad de las ideas.

La Universidad fue pionera a nivel nacional con el Acuerdo de Rectoría número 2 de fecha 12 de junio de 2007 por el que se creaba y regulaba el funcionamiento del Comité Institucional de Equidad de Género. Desde esa fecha la toma de las decisiones colegiadas permitió un respeto al marco de las normas federales que en esa época impulsaban la equidad de género.

La reforma constitucional del año 2011 en materia de derechos humanos, así como el desarrollo de la teoría y la legislación sobre derechos fundamentales, combate a las violencias, las desigualdades y las discriminaciones hace necesaria la revisión de la normativa y órganos colegiados que deban servir al cumplimiento de los mencionados propósitos y prescripciones. Los criterios de elaboración de políticas y adopción de medidas que se formulan en la Ley General de Educación Superior han sido tomados en cuenta en este

Acuerdo del Honorable Consejo Universitario.

De esta manera, la constante legislativa y teórica articula como respuesta el establecimiento de comités que se encarguen de la ética, la integridad, los derechos fundamentales y el combate a las diferentes formas de violencia. Por este motivo, el presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario regula el órgano colegiado que se debe encargar de los deberes, obligaciones y retos que el mundo contemporáneo impone.

El establecimiento de un Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad es la respuesta que la Universidad da a su comunidad para mantenerse a la vanguardia a través del ejemplo y el trabajo comprometido de sus autoridades.

El Comité se organiza de manera transversal y con la participación de las autoridades universitarias del más alto nivel organizacional, lo cual garantiza que las políticas, decisiones y acuerdos se cumplan de manera efectiva en beneficio de las y los universitarios.

En el Comité también están presentes todas las organizaciones universitarias, a saber, el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo. La garantía de que lo que ahí se acuerde llegue a todos los rincones universitarios se cumple mediante el establecimiento y articulación de subcomités de ética, igualdad e integridad que existirán en cada organización, dependencia y unidad académica de la Institución. Esto permite una participación uniforme de la comunidad universitaria que siempre tendrá la posibilidad de participar y ser escuchada en términos reales.

El cumplimiento de los temas y fines contenidos en las atribuciones del Comité y los subcomités se produce mediante una Coordinación a cargo del Defensor Universitario y que es responsable de las propuestas, agenda y campañas de difusión, así como del seguimiento y reporte a través de las versiones públicas de las quejas y denuncias que se presenten.

Con el establecimiento del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad se da puntual seguimiento al conocimiento y cumplimiento del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La razón que moldea la arquitectura de la educación nos debe llevar, como sea ha dicho con acierto, *a pensar bien, decir bien y hacer bien.*

En consecuencia, el Honorable Consejo Universitario ha recibido la propuesta del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad, elaborada por la Dirección General Jurídica, a petición de su Presidente Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA, IGUALDAD E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1. Concepto

El Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad es el órgano colegiado encargado de establecer de manera transversal y con perspectiva de género las políticas, las decisiones, los marcos de actuación y las acciones en materia de conducta ética apegada a los valores universales e institucionales, el goce y ejercicio de las igualdades, para potenciar el empoderamiento de las personas en el contexto del impulso de la integridad, así como, decidir y articular las resoluciones y acuerdos para la prevención, atención y erradicación de las violencias, las desigualdades, la discriminación, la intolerancia hacia la diversidad y la deshonestidad académica o laboral.

Cuando en el presente documento se aluda al Comité, se entenderá que se refiere al Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad.

Artículo 2. Integración del Comité

El Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad se compone por:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Rectoría y tendrá derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría de Acuerdos, a cargo de la persona titular de la Secretaría General y tendrá derecho a voz y voto;
- III. Una Secretaría de Gestión, a cargo de la persona titular de la presidencia del Patronato y tendrá derecho a voz y voto;
- IV. Una Coordinación, bajo la responsabilidad de la persona titular de la oficina del Defensor Universitario, con derecho a voz y voto;
- V. Las personas representantes de las organizaciones universitarias, con derecho a voz y voto que serán:
 - a. Titular de la Secretaría General del Sindicato de Personal Académico de la UAEH;
 - b. Titular de la Secretaría General del Sindicato Único de

Trabajadores y Empleados de la UAEH, y

c. Titular de la Presidencia del Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo.

VI. Vocales, con derecho a voz y voto:

- a. Las personas titulares de las Direcciones de las Escuelas Preparatorias, Escuelas Superiores e Institutos, y
- b. La persona titular de la Contraloría General.

VII. Una asesoría permanente, con derecho a voz:

- a. La persona titular de la Dirección General Jurídica.

VIII. Asesorías, con derecho a voz:

- a. La persona titular de la División Académica;
- b. La persona titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación;
- c. La persona titular de la División de Extensión de la Cultura;
- d. La persona titular de la División de Vinculación e Internacionalización;
- e. La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas;
- f. La persona titular del Colegio de Posgrado;
- g. La persona titular de la Dirección General de Planeación;
- h. La persona titular de la Dirección General de Evaluación;
- i. La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social, y
- j. La persona titular del Profesorado de investigación.

Estas personas encargadas de las asesorías solo participarán cuando la persona titular de la Secretaría de Acuerdos las convoque en razón del tema, materia o asunto a tratar.

IX. Las personas integrantes de los subcomités de ética, igualdad e integridad de las dependencias, unidades académicas y organizaciones, a través de su representante, que tendrá derecho a voz en los casos en que sea convocado para atender los asuntos que correspondan.

Artículo 3. Establecimiento del Comité

El Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad, quedará formalmente establecido al cumplirse el siguiente procedimiento:

- I. La persona titular de la Rectoría convocará a las personas participantes a una sesión de establecimiento y nombramiento que podrá llevarse a cabo mediante una sesión virtual o presencial, según corresponda;
- II. Para el establecimiento y nombramiento del Comité, solo se convocarán para rendir protesta a quienes en razón de su nombramiento o cargo deban fungir como titular de la Presidencia, Secretaría de Acuerdos, Secretaría de Gestión, Coordinación, Vocales, el Asesoría permanente y Decano;
- III. La persona titular de la Rectoría podrá convocar a las demás personas participantes como invitados a la sesión, con excepción de las personas integrantes de los Subcomités de ética, igualdad e integridad de la Universidad que deben sujetarse a la integración y nombramiento que determina el artículo 6;
- IV. El día de la sesión, la persona titular de la Secretaría General hará pase de lista y determinación de quórum conforme al Reglamento de Funcionamiento y Operación del Honorable Consejo Universitario. Si existe quórum por mayoría, la persona titular de la Secretaría General procederá al cumplimiento del siguiente orden del día:
 - a. Lectura de los fundamentos y motivos para el establecimiento del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad a cargo de la persona titular de la Secretaría General;
 - b. Uso de la voz e intervención de la persona titular de la Rectoría para la declaratoria de establecimiento del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad;
 - c. Entrega del nombramiento a la persona titular de la Rectoría de la Presidencia del Comité a cargo del Decano de la Universidad;
 - d. Entrega del nombramiento por parte de la persona titular de la Presidencia a quienes deban fungir como titular de la Secretaría de Acuerdos, Secretaría de Gestión, Coordinación, personas representantes de las organizaciones universitarias,

- vocales y la asesoría permanente;
 - e. Toma de protesta al Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad a cargo de quien ocupe el cargo del Decano de la Universidad;
 - f. Mensaje de la persona titular de la Presidencia del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad, y
 - g. Fin de la sesión y toma de fotografía oficial.
- V. Las personas integrantes del Comité durarán en su nombramiento por el tiempo en que permanezcan en su encargo o designación;
 - VI. Cuando alguna persona integrante deje su encargo o designación, la persona titular de la Presidencia nombrará a la persona que lo sustituya en el encargo o designación, según corresponda, y
 - VII. La ejecución de las prohibiciones contenidas en el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por parte de cualquiera de los integrantes del Comité, dará lugar al procedimiento de responsabilidad ante la Contraloría General.

Artículo 4. Atribuciones del Comité

El Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades que aseguren el cumplimiento de los requisitos de las leyes generales, las leyes federales y las normas oficiales en materia de igualdad, igualdad de género, combate de las violencias, integridad, integridad académica, ética y derechos fundamentales aplicables al ámbito universitario;
- II. Garantizar que la Coordinación impulse, coordine y obtenga los certificados, los reconocimientos, las acreditaciones o las certificaciones nacionales o internacionales, que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Recibir trimestralmente, en el contexto de las sesiones ordinarias, la información, los reportes o los informes relativos al cumplimiento o al seguimiento de la agenda de la Coordinación o de las acciones, acuerdos y resoluciones del Comité;
- IV. Estudiar, analizar y formular resoluciones generales para atender los asuntos que se pongan a su consideración;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones afirmativas, de

- las acciones a favor del personal y de las acciones a favor de la comunidad que proponga o impulse la persona titular de la oficina del Defensor Universitario;
- VI. Validar las políticas y compromisos institucionales que proponga la Coordinación a efecto de que la persona titular de la Presidencia del Comité las presente para su aprobación al Honorable Consejo Universitario;
 - VII. Autorizar acciones de mejora del clima laboral y escolar, a partir de las propuestas de la Coordinación;
 - VIII. Aprobar el programa de difusión del Código de Ética e Integridad Académica del Personal, que proponga anualmente la Coordinación;
 - IX. Aprobar el programa de difusión del Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que proponga anualmente la Coordinación;
 - X. Aprobar la propuesta que realice la Coordinación de las políticas y la campaña de difusión que contengan los compromisos con la ética y la integridad académica;
 - XI. Recibir y autorizar el programa anual de trabajo, objetivos y metas que propongan en la Coordinación;
 - XII. Conocer las versiones públicas de las resoluciones a las quejas y las denuncias anónimas en materia de acoso y hostigamiento sexual, a efecto de aprobar las acciones de mejora, las acciones transversales y las acciones de mitigación de riesgos que sean necesarias para la mejora del clima laboral y escolar;
 - XIII. Aprobar las acciones para el fomento de los valores de la integridad académica y la honestidad, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
 - XIV. Aprobar las acciones y estrategias para la incorporación progresiva de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones sustantivas y adjetivas, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
 - XV. Aprobar las medidas y acciones para eliminar los estereotipos negativos de género en los planes y programas de estudio, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
 - XVI. Aprobar las acciones para la promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
 - XVII. Aprobar las acciones, estrategias y alternativas para prevenir,

- atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XVIII. Aprobar las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de homofobia y lesbofobia, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XIX. Aprobar las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de transfobia, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XX. Aprobar las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia e intolerancia hacia la diversidad y la expresión de las identidades de género no binarias o no heteronormativas, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXI. Aprobar la propuesta que realice la Coordinación para el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno del alumnado con discapacidad, para que la persona titular de la Presidencia del Comité las presente para su autorización al Honorable Consejo Universitario;
- XXII. Aprobar los indicadores para medir el desempeño y la eficacia de los programas, estrategias, objetivos, metas y acciones que proponga la Coordinación;
- XXIII. Aprobar la estrategia de evaluación que proponga la Coordinación;
- XXIV. Aprobar los diagnósticos y programas para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXV. Adoptar medidas para actualizar la normativa universitaria a efecto de considerar a la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXVI. Aprobar la aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de cualquier tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres, para proporcionar una primera respuesta urgente, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXVII. Aprobar las acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria en materia de derechos humanos, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;

- XXVIII. Aprobar las acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria respecto de la importancia de la transversalidad de la perspectiva de género, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXIX. Aprobar la estrategia de promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género y las demás violencias en la comunidad universitaria, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXX. Aprobar la estrategia para la incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXI. Aprobar la estrategia para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXII. Aprobar la estrategia y acciones para el establecimiento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXIII. Aprobar la estrategia y acciones para el impulso y consolidación de la Universidad como espacio libre de discriminación y respetuosa de la diversidad, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXIV. Aprobar la estrategia para promocionar el mejoramiento del entorno urbano de la Universidad, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXV. Aprobar la estrategia y acciones para dignificar las instalaciones sanitarias con el establecimiento de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan espacios libres de violencia, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXVI. Aprobar la estrategia y medidas en el transporte universitario para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de la Universidad, en los trayectos relacionados con sus actividades escolares o laborales, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXVII. Aprobar la estrategia y medidas para presentarse a la instancia

- responsable del transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de la Universidad, en los trayectos relacionados con sus actividades escolares o laborales, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXVIII. Aprobar la estrategia para el transporte universitario exclusivo para las mujeres integrantes de la comunidad universitaria, a partir de la propuesta que haga la Coordinación;
- XXXIX. Aprobar, a partir de la disponibilidad presupuestaria, los mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de los fines ni las finanzas de la Universidad, para que la persona titular de la Presidencia del Comité las presente para su autorización al Honorable Consejo Universitario;
- XL. Vigilar en coordinación con los Subcomités Institucionales de Ética, Igualdad e Integridad, las actividades que aseguren el cumplimiento de los principios de igualdad contenidos en el Estatuto General, el Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- XLI. Recibir los reportes sobre el desarrollo y beneficios de las acciones afirmativas a favor de la comunidad universitaria, el personal o el alumnado;
- XLII. Analizar los resultados de las evaluaciones de las acciones afirmativas a favor de la vida universitaria y aprobar el informe correspondiente;
- XLIII. Solicitar a la persona titular de la Contraloría General el inicio del procedimiento de responsabilidad para que se determine la remoción de la persona titular de la oficina del Defensor Universitario en el caso de incumplimiento sistemático de las obligaciones o atribuciones que deriven del presente acuerdo;
- XLIV. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la violencia de género, a propuesta de la Coordinación;
- XLV. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación, a propuesta de la Coordinación;
- XLVI. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento sexual, a

- propuesta de la Coordinación;
- XLVII. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el bullying y cyberbullying, a propuesta de la Coordinación;
- XLVIII. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el mobbing, a propuesta de la Coordinación;
- XLIX. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la violencia sexual en el campus, a propuesta de la Coordinación;
- L. Formular las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la deshonestidad académica y la deshonestidad laboral, a propuesta de la Coordinación;
- LI. Garantizar la formulación y el cumplimiento de políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de las igualdades y la diversidad, a propuesta de la Coordinación;
- LII. Garantizar la formulación y el cumplimiento de políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la paridad de género y el empoderamiento de las universitarias, a propuesta de la Coordinación;
- LIII. Garantizar la formulación y el cumplimiento de políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la masculinidad sensible, a propuesta de la Coordinación;
- LIV. Garantizar la formulación y el cumplimiento de políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para la protección de la niñas, niños y adolescentes de la Universidad, a propuesta de la Coordinación;
- LV. Garantizar la formulación y el cumplimiento de políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la gratuidad progresiva de la educación, y
- LVI. Las demás que se establezcan en la normativa universitaria.

Artículo 5. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité

Son sesiones ordinarias las que se lleven a cabo en el mes de enero, abril, julio y octubre.

Son sesiones extraordinarias las que se lleven a cabo fuera del periodo ordinario y sean necesarias para la adecuada operación del Comité.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se desahogarán a partir de la solicitud y agenda que proponga la Coordinación y a convocatoria de la persona titular de la Presidencia a través de la persona titular de la Secretaría de Acuerdos.

Las decisiones se tomarán por voto de la mayoría. En caso de empate o falta de acuerdo, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad y definitivo.

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos, la persona titular de la Secretaría de Gestión, la persona titular de la Coordinación, Vocales, las personas Representantes de las organizaciones universitarias y la Asesoría permanente tendrán derecho a presentar temas, asuntos o propuestas, en razón de las atribuciones que correspondan a cada una de ellas para que puedan ser incluidos en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda.

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos elaborará la propuesta de agenda para la sesión ordinaria o extraordinaria, en conjunto con la persona titular de la Coordinación y previa autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité.

Con independencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Comité podrá tener reuniones de vinculación de manera virtual o presencial.

Artículo 6. Establecimiento de los Subcomités

Los Subcomités Institucionales de Ética, Igualdad e Integridad son los órganos colegiados encargados de la promoción, difusión y ejecución de las políticas, decisiones y acuerdos del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad.

Existirá un Subcomité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad por cada organización, dependencia y unidad académica.

Los Subcomités se integrarán en el plazo de diez días hábiles siguientes al establecimiento del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad, conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular de la organización universitaria, dependencia o unidad académica será responsable de convocar la participación del personal y el alumnado, según corresponda;
- II. Las personas integrantes de un Subcomité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad serán personal o alumnado de la Universidad que se haya destacado por la excelencia en su desempeño profesional o académico y que además no hayan sido sujetos de sanción conforme a la normativa universitaria;
- III. El número mínimo de integrantes por cada subcomité de las organizaciones universitarias será de seis personas, hasta un máximo de veinte personas en proporción al total de los agremiados. Se deberá respetar una conformación paritaria de género y respetuosa de la diversidad;
- IV. El número mínimo de integrantes por cada subcomité de las dependencias universitarias será de dos personas, hasta un máximo de seis personas en proporción al total del personal adscrito. Se deberá respetar una conformación paritaria de género y respetuosa de la diversidad;
- V. El número mínimo de integrantes por cada subcomité de las unidades académicas será de seis personas, hasta un máximo de treinta y seis personas, en proporción al total de la comunidad universitaria de la unidad. Se deberá respetar una conformación paritaria de género, respetuosa de la diversidad y una representación equitativa del personal académico, administrativo y alumnado, así

- como una expresión uniforme de las diferentes áreas académicas;
- VI. La persona titular de la organización, dependencia o unidad académica deberá nombrar a una persona representante encargada de la coordinación del subcomité;
 - VII. La persona titular de la organización, dependencia o unidad académica procederá al nombramiento y toma de protesta de los integrantes del subcomité en un evento que podrá ser virtual o presencial;
 - VIII. Una vez integrado el Subcomité de cada organización universitaria, dependencia o unidad académica, la persona titular deberá entregar la relación de sus integrantes a la persona titular de la Secretaría de Acuerdos del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad;
 - IX. Las personas que integren el Subcomité durarán en su nombramiento el periodo de tres años;
 - X. Las personas integrantes del Subcomité dejarán de pertenecer a este en los casos en los que termine la relación laboral, los estudios del programa educativo, o bien, en los casos de cambio de adscripción, egreso o aplicación de cualquier tipo de sanción a la que hubiesen sido acreedores;
 - XI. La persona que represente el Subcomité solicitará al titular de la organización, dependencia o unidad académica que convoque la participación de la persona o personas que deban realizar la sustitución que corresponda, y
 - XII. La ejecución de las prohibiciones contenidas en el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por parte de cualquiera de las personas integrantes de los Subcomités dará lugar al procedimiento de responsabilidad ante la Contraloría General.

Artículo 7. Atribuciones de los Subcomités

Los Subcomités Institucionales de Ética, Igualdad e Integridad de la Universidad de las unidades académicas y dependencias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y hacer del conocimiento las políticas, decisiones y acuerdos del Comité;
- II. Ejecutar las campañas de difusión que haya autorizado el Honorable Consejo Universitario, o bien, que haya aprobado el

- Comité;
- III. Coadyuvar en la ejecución de las estrategias de evaluación;
 - IV. Integrar las carpetas o soportes de evidencias de las actividades que realicen en cumplimiento de sus atribuciones;
 - V. Coadyuvar con el Comité y participar en la coordinación que corresponda en su organización, dependencia o unidad para articular y establecer las estrategias, políticas y acciones para la obtención o seguimiento de los certificados, certificaciones o acreditaciones;
 - VI. Elaborar los informes y enviarlos a la Coordinación, respecto de las incidencias, recurrencias o reincidencias relativas a las violencias, desigualdades, discriminaciones y riesgos;
 - VII. Ejecutar las campañas de difusión relativas al conocimiento del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
 - VIII. Difundir los procedimientos de queja, denuncia y denuncia anónima y coadyuvar con el Comité en el fomento de la cultura de la denuncia;
 - IX. Realizar reuniones de las personas integrantes del Subcomité para decidir las estrategias que permitan ejecutar las políticas, decisiones y acuerdos del Comité;
 - X. Informar trimestralmente al titular de la organización, dependencia o unidad, así como a la Coordinación, respecto del seguimiento de las políticas, decisiones y acuerdos del Comité;
 - XI. Informar a la persona titular de la organización, dependencia o unidad de cualquier violación al Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo o al Código de Conducta de las Autoridades y el Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que se haya detectado o de la que haya tenido conocimiento, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias o se ejecuten los procedimientos legales que correspondan;
 - XII. Orientar y referir al personal o al alumnado, según corresponda, a la persona titular de la oficina del Defensor Universitario o a la Contraloría General para que presenten denuncia o queja;
 - XIII. Notificar de manera confidencial a la persona titular de la oficina del Defensor Universitario o a la Contraloría General, según

corresponda, de cualquier represalia, amenaza, sanción informal, actos de corrupción, ejercicio indebido de las atribuciones o exclusión que se esté dando en la organización, dependencia o unidad;

XIV. Impulsar, con la persona titular de la organización, dependencia o unidad, la celebración de eventos y actividades, presenciales o virtuales, para la mejora del clima laboral o escolar, de conformidad a las políticas, decisiones y acuerdos del Comité, y

XV. Las demás que asigne la persona titular de la organización universitaria, dependencia o unidad en armonía con las políticas, decisiones y acuerdos del Comité.

Artículo 8. Coordinación del Comité

La Coordinación del Comité de Ética, Igualdad e Integridad Académica es la encargada de proponer y articular la agenda, las políticas y la toma de las decisiones para impulsar la ética, las igualdades y la integridad académica, así como prevenir, atender y erradicar las violencias, las desigualdades y discriminaciones desde la perspectiva de los derechos fundamentales universitarios.

El titular de la Coordinación será la persona titular de la oficina del Defensor Universitario.

La persona titular de la oficina del Defensor Universitario tendrá la obligación de asesorar a los subcomités para la ejecución transversal de las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. Atribuciones de la Coordinación

La Coordinación del Comité de Ética, Igualdad e Integridad Académica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades que aseguren el cumplimiento de los requisitos de las leyes generales, las leyes federales y las normas oficiales en materia de igualdad, igualdad de género, combate de las violencias, integridad, integridad académica, ética y derechos fundamentales aplicables al ámbito universitario;
- II. Impulsar, coordinar y obtener los certificados, los reconocimientos,

- las acreditaciones o las certificaciones nacionales o internacionales, que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Enviar al Comité en el contexto de las sesiones ordinarias la información, los reportes o los informes relativos al cumplimiento o al seguimiento de la agenda, de las acciones, acuerdos y resoluciones del Comité;
 - IV. Coadyuvar en el estudio, análisis y formulación de resoluciones generales para atender los asuntos que se pongan a consideración del Comité;
 - V. Proponer o impulsar acciones afirmativas, acciones a favor del personal y acciones a favor de la comunidad;
 - VI. Proponer las políticas y compromisos institucionales, en el ámbito de sus atribuciones;
 - VII. Proponer acciones de mejora del clima laboral y escolar;
 - VIII. Proponer anualmente el programa que detalle los procedimientos o mecanismos de difusión del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
 - IX. Proponer las políticas y la campaña de difusión que contengan los compromisos con la ética y la integridad académica;
 - X. Proponer la estrategia para formalizar por escrito la aceptación formal y el compromiso de cumplimiento del Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
 - XI. Proponer el programa anual de trabajo, objetivos y metas, en el ámbito de sus atribuciones;
 - XII. Proponer las acciones de mejora, las acciones transversales y las acciones de mitigación de riesgos que sean necesarias para la mejora del clima laboral y escolar;
 - XIII. Proponer las acciones para el fomento de los valores de la integridad académica y la honestidad;
 - XIV. Proponer las acciones y estrategias para la incorporación progresiva de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones sustantivas y adjetivas;
 - XV. Proponer las medidas y acciones para eliminar los estereotipos negativos de género en los planes y programas de estudio;
 - XVI. Proponer las acciones para la promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres;
 - XVII. Proponer las acciones, estrategias y alternativas para prevenir,

- atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género;
- XVIII. Proponer las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de homofobia y lesbofobia;
- XIX. Proponer las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de transfobia;
- XX. Proponer las acciones, estrategias y alternativas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia e intolerancia hacia la diversidad y la expresión de las identidades no binarias o no heteronormativas;
- XXI. Proponer acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno del alumnado con discapacidad;
- XXII. Proponer los indicadores para medir el desempeño y la eficacia de los programas, estrategias, objetivos, metas y acciones, en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIII. Proponer la estrategia de evaluación, en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV. Proponer los diagnósticos y programas para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia;
- XXV. Proponer medidas para actualizar la normativa universitaria a efecto de considerar a la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
- XXVI. Proponer la aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de cualquier tipo y modalidad de la violencia contra las mujeres, para proporcionar una primera respuesta urgente;
- XXVII. Proponer las acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria en materia de derechos humanos;
- XXVIII. Proponer las acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria respecto de la importancia de la transversalidad de la perspectiva de género;
- XXIX. Proponer la estrategia de promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género y las demás violencias en la comunidad universitaria;
- XXX. Proponer la estrategia para la incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad

- sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos;
- XXXI. Proponer la estrategia para desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XXXII. Proponer la estrategia y acciones para el establecimiento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad;
- XXXIII. Proponer la estrategia y acciones para el impulso y consolidación de la Universidad como espacio libre de discriminación y respetuosa de la diversidad;
- XXXIV. Proponer la estrategia para promocionar el mejoramiento del entorno urbano de la Universidad, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;
- XXXV. Proponer la estrategia y acciones para dignificar las instalaciones sanitarias con el establecimiento de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan espacios libres de violencia;
- XXXVI. Proponer la estrategia y medidas en el transporte universitario para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de la Universidad, en los trayectos relacionados con sus actividades escolares o laborales;
- XXXVII. Proponer la estrategia y medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de la Universidad, en los trayectos relacionados con sus actividades escolares o laborales;
- XXXVIII. Proponer la estrategia para el transporte universitario exclusivo para las mujeres integrantes de la comunidad universitaria;
- XXXIX. Enviar al Comité los reportes sobre el desarrollo y beneficios de las acciones afirmativas a favor de la comunidad universitaria;
- XL. Enviar al Comité los resultados de las evaluaciones de las acciones afirmativas a favor de la vida universitaria y proponer el informe correspondiente;
- XLI. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la violencia de género;
- XLII. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para

- prevenir, atender y erradicar la discriminación;
- XLIII. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento sexual;
- XLIV. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el bullying y cyberbullying;
- XLV. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar el mobbing;
- XLVI. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la violencia sexual en el campus;
- XLVII. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para prevenir, atender y erradicar la deshonestidad académica y la deshonestidad laboral;
- XLVIII. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de las igualdades y la diversidad;
- XLIX. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la paridad de género y el empoderamiento de las universitarias;
- L. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la masculinidad sensible;
- LI. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para la protección de las niñas, niños y adolescentes de la Institución;
- LII. Proponer las políticas, acuerdos, acciones y resoluciones para el impulso de la gratuidad progresiva de la educación;
- LIII. Formular acciones y estrategias para promocionar y fomentar el uso del lenguaje incluyente a través de cursos, talleres y pláticas;
- LIV. Formular acciones y estrategias para el impulso y consolidación de líneas y grupos de investigación en materia de género, y
- LV. Las demás que se establezcan en la normativa universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Rectoría número 2 del 12 de junio de 2007 por el que se crea y regula el funcionamiento del Comité Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. El Comité deberá establecerse en el plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo del Honorable Consejo Universitario.

CUARTO. La Coordinación del Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad tendrá un periodo de 30 días, a partir del establecimiento del Comité, para presentar a la persona titular de la Secretaría de Acuerdos el programa de trabajo, la propuesta de agenda, la propuesta de campaña de difusión y políticas que le corresponda.

QUINTO. Los casos no previstos por este Acuerdo del Honorable Consejo Universitario serán resueltos por el Comité Institucional de Ética, Igualdad e Integridad.

